



## GUIA DE AYUDA PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

Sólo se puede presentar una única solicitud de inscripción por una unidad familiar (matrimonios, parejas de hecho) o una unidad de convivencia (amigos, hermanos, etc.) Una misma persona no puede formar parte de dos o más unidades al mismo tiempo, es decir, no puede figurar en más de una solicitud.

### **APARTADO 1 : SOLICITANTES**

Serán Titulares de la solicitud, los demandantes de viviendas protegidas que, en caso de adjudicación de la vivienda, que vayan a formar parte del contrato de compraventa o alquiler. En caso de matrimonios o parejas de hecho legalizadas siempre debe haber 2 titulares en la inscripción.

Se entenderá como representante de la unidad de convivencia la persona que figure como primer titular.

### **APARTADO 2 : OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O UNIDAD DE CONVIVENCIA.**

Hijos u otros familiares o personas que tengan intención de convivir o convivan con los solicitantes, siempre y cuando no figuren como titulares o en otra solicitud.

### **APARTADO 3 : DATOS ECONOMICOS.**

A efectos de ingresos se computan los referidos al período impositivo con plazo de declaración vencido.

**Si ha presentado declaración**, hará constar la suma de la base imponible general y especial de la renta.

**Si no presenta declaración** del Impuesto de sobre la Renta de las Personas Físicas, hará constar todos los ingresos brutos percibidos y constará como declaración responsable de no haber presentado declaración IRPF.

Sólo cuando no pueden justificarse ingresos suficientes del período impositivo con plazo de declaración vencido, se permitirá la acreditación de ingresos del período posterior en la misma forma establecida en el párrafo anterior.

### **APARTADO 4 : GRUPOS ESPECIALES DE PROTECCIÓN.**

Marcar con una X si acredita que el Titular/es pertenece a algún/os grupo/s de los grupos de especial protección. El Titular que aporte la mayor parte de ingresos familiares es quién marca la edad del cupo. Respecto a la pertenencia de “Otros miembros” de la unidad familiar o de convivencia a un grupo de especial protección, sólo será necesario indicarlo cuando pueda acreditar su pertenencia a uno de los siguientes grupos: Víctima de Terrorismo (VT), Persona en Situación de Dependencia (DEP) o Personas con Discapacidad (DIS).



## APARTADO 6 : VIVIENDA A LA QUE OPTA

- Se podrán marcar simultáneamente las tres opciones: Propiedad, Alquiler y Alquiler con Opción a Compra. Para las viviendas en propiedad se exigirán unos ingresos mínimos de una vez el IPREM corregido. La vivienda en alquiler y alquiler con opción a compra está exenta de este requisito.
- Nº de dormitorios a que opta: indica la preferencia de dormitorios, el nº máximo es de 4.
- Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida o ser usuario de sillas de ruedas: es obligatorio acreditarlo con certificado correspondiente.

## APARTADO 7 : JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA.

Información de no disponibilidad con objeto de obtener información estadística, sin ser necesario acreditar documentación en relación a este punto.

## APARTADO 8 : DECLARACION RESPONSABLE.

- Justificación de no disponibilidad de otra vivienda en propiedad: Es una declaración jurada en la que debe de indicar **“no poseer vivienda en propiedad o ser titular de un derecho real de uso y disfrute vitalicio sobre una vivienda”**. Salvo que quiera justificar alguna circunstancia específica.
- Si ha presentado solicitud de inscripción en otro municipio ha de indicar cual, así como el que tiene carácter de preferencia, no se admite la inscripción en más de tres municipios.

## CAUSAS DE DENEGACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

- No aportar los datos requeridos.
- No cumplir los requisitos establecidos.
- La falsedad manifiesta en los datos o documentación aportada para la tramitación de la inscripción.
- Encontrarse el integrante de una unidad familiar o de convivencia inscrito previamente como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia ya inscrita simultáneamente en 3 Registros Públicos de Demandantes de Viviendas.
- No haber transcurrido tres años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda protegida para la que hubieran sido seleccionados.